

## SANTA CLARA DE JAÉN Y LOS MOROS DE GRANADA (1368)

---

JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA  
Universidad de Granada

No siempre coincide la realidad de los hechos de la Frontera con la transmisión que de ellos nos hacen los documentos y crónicas. Todos los textos, especialmente los elaborados con una intencionalidad histórica o política, se escriben en un contexto y con unas determinadas pretensiones. La intencionalidad profunda de muchos de ellos sería imposible descifrarla fuera del contexto que les ha dado origen.

Es precisamente lo que ocurre con la Carta de Mercedes y Privilegios otorgada en 1371 al Convento de Santa Clara de Jaén. El documento es una consecuencia de la Guerra Civil mantenida, a mediados del siglo XIV, entre el rey legítimo de Castilla, Pedro I, y su hermano de padre, aspirante al trono, el futuro Enrique II. Dos bandos en los que entran nobles y ciudades siguen los pendones de uno u otro. Córdoba, Jaén y Úbeda, entre otras ciudades del valle del Guadalquivir, se alinean junto al futuro Enrique II. Un convento de Jaén, cuyas monjas participarían con probabilidad en la contienda, se asentaba en el exterior de la muralla, era el Convento de Santa Clara, compuesto por monjas, procedentes de familias nobles afincadas fundamentalmente en las ciudades del Alto Guadalquivir. En las filas de Pedro I pelearon en

calidad de aliados del monarca los moros de Granada, de acuerdo con sus tradicionales comportamientos y alianzas con otros reyes de Castilla.

Durante la dura y despiadada guerra, se incendian ciudades, edificios destacados y, sobre todo, los archivos, por parte de las tropas moras de Pedro I, con el fin de borrar cualquier instrumento legítimo de propiedad o avales de privilegios e inmunidades tributarias de los enemigos. La confrontación acaba con el magnicidio en Montiel, el año 369, en que Pedro I es vilmente asesinado por su hermano, cuando el monarca le visita en su tienda.

Instalado el aspirante en el trono, llega el momento de premiar amigos y atraerse las simpatías populares. Entre otros muchos gestos se encuentra la carta de mercedes y privilegios otorgados a la Abadesa y Dueñas del Convento de Santa Clara de Jaén, cuyos archivos habían sido quemados por los moros, aliados de Pedro I. Habían destruido, además, el convento y actuado con violencia contra las religiosas.

El hecho encaja perfectamente en la política de legitimación que debe desarrollar el nuevo monarca, en definitiva un usurpador que con sus propias manos ha arrebatado la vida a su hermano el rey legítimo, casi de forma alevosa, en su propia tienda. Es ideal para demonizar, como en ocasiones similares, a los moros de Granada, amigos del rey destronado y asesinado, que han atacado las mismas esencias de la cristiandad castellana, violando la clausura del convento y quemando lo más importante del mismo, los archivos en los que se guarda su identidad económica, social y religiosa. Es, por tanto, una ocasión propicia para exagerar tanto los ultrajes y daños sufridos por las religiosas, como para demonizar con tintes ennegrecedores el odio hacia todo lo católico de los moros enemigos de esa fe. Pero esto no eran más que los ruidos desprendidos del fragor de la batalla, porque instalado en el trono Enrique II, pronto y bajo cuerda establece con ellos, como acostumbraron los reyes de Castilla, nuevos tratados de paz y treguas.

#### MERCEDES Y PRIVILEGIOS EN 1371

Durante la vida del reino Nazarí, los moros de Granada se convirtieron, con frecuencia, en pretexto imprescindible sobre los que nobles y reyes castellanos arrojaron las culpas de sus propias fechorías. Estas y otras formas similares de actuación de la realidad fronteriza las podemos inferir del privilegio otorgado por Enrique II en 1371 al Convento de Santa Clara de Jaén, para compensar las violencias cometidas por los granadinos contra el convento y sus religiosas. El documento recogido

por el cronista franciscano de mediados del siglo XVII, Alonso de Torres<sup>1</sup> nos permite averiguar, con ayuda de otros datos, la manipulación y propaganda política de los magnates castellanos a costa de los moros de Granada, utilizándolos como chivos expiatorios de sus propias tropelías, a la vez que se exageran sus violencias y destrozos para legitimar las incesantes concesiones de mercedes y privilegios.

Se airean y magnifican, mediante una propaganda intencionadamente organizada, sus ataques y daños, envolviéndolos en vistosos ropajes de enfrentamientos de religiones, se les demoniza y se les presenta como destructores de la cultura de cristiandad, mostrándolos insistentemente como legítima reivindicación de recompensas y reparos de los destrozos ocasionados por ellos. Crean así retazos de una visión que se recuperan y recomponen cada vez que es necesario atacar a “los moros enemigos de nuestra Santa Fe Católica”. Uno de esos periodos adversos tuvo lugar bajo los influjos de La Contrarreforma y de la definitiva expulsión de los moriscos en el siglo XVII. Por eso en ese tiempo se recogen tantos documentos de época medieval en los que, supuestamente, muchas organizaciones católicas y sus correspondientes miembros lucharon por mantener la pureza de su fe frente a los enemigos musulmanes y más concretamente, los moros del reino de Granada.

Ello podemos captarlo a través de un análisis y desglose de los diferentes contenidos del texto del siglo XIV, recogido en la Crónica de la Provincia Eclesiástica de Granada, y las correspondientes interpretaciones que al respecto realizó el franciscano, autor de la misma, apoyándose en otros autores de dicha centuria, como el analista Martín de Ximena Jurado, en el *Catálogo de los obispos de Jaén*<sup>2</sup>.

Cronista y analista hablan de que en 1298, las monjas de Santa Clara de Jaén fueron vírgenes ultrajadas y maltratadas por los moros y que derramaron su sangre por defender su virginidad. En consecuencia con ello, ponen en relación con los hechos la concesión de mercedes y privilegios al monasterio. Se confunden, sin embargo, de fecha, pues las mercedes del documento emitido en 1371, no son otra cosa que la recompensa hecha por el monarca Enrique II, para reparar los daños sufridos por las religiosas en el ataque realizado por los moros del reino de Granada aliados de Pedro I, rey de Castilla, en 1368, en el ámbito de la guerra civil a que ambos hermanos dieron lugar en su lucha por el trono.

<sup>1</sup> ALONSO DE TORRES: O. F. M., *Crónica de la Provincia Franciscana de Granada*, Ed. intr. e índices, de MOTA MURILLO, Rafael: O. F. M., Madrid, 1984, contenido en *Colección Crónicas Franciscas de España*, 1683, vol. 7, pp. 404 y ss.

<sup>2</sup> XIMENA JURADO, Martín de: *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, Madrid, 1652.

El ataque realizado contra Jaén y otras ciudades del Alto y Medio Guadalquivir por los moros granadinos, aliados de Pedro I y a sus órdenes, contra las aspiraciones de su hermano de padre, el futuro Enrique II, dio pie a que reyes y pontífices aireasen y magnificasen posteriormente los sacrificios que debieron soportar las monjas de Santa Clara, sometidas a destructivos incendios y violencia.

El cronista franciscano, para demostrarlo, trae a colación un documento emitido por Enrique II, en 1371, que en realidad se refiere a la violencia e incendio que, en 1368, en el marco de la guerra civil de Castilla, en que el futuro Enrique II aspira al trono, sufrió el monasterio y sus religiosas a manos de los moros, en ese tiempo aliados a la causa del rey legítimo Pedro I.

Dice el autor que ha copiado “a la letra” el documento y a falta de cotejo con otros ejemplares y visto el tenor de la transcripción así parece haberlo hecho.

En él se recogen las razones que justifican la concesión de mercedes, privilegios e inmunidades tributarias a las Monjas Clarisas de Jaén por parte de Enrique II, ya rey, en 1371, y que se sintetizan en las siguientes:

- Fue quemado y destruido el convento y sus documentos, cuando los moros quemaron la ciudad de Jaén, su ayuntamiento y archivo y las casas y escrituras de otras instituciones nobiliarias y eclesiásticas<sup>3</sup>.
- Fueron robadas y quemadas las cartas de privilegio, mercedes y libertades que el convento tenía de los Reyes antepasados, y se hacía imprescindible rehacer documentalmente todo lo reducido a cenizas y condenado al olvido, con la ausencia de escritos legítimos con que poder justificarlo.

Las concesiones de Enrique II al convento buscaron la reconstrucción del edificio, destruido por el incendio y la violencia de los moros. Como en todas las concesiones reales a organizaciones religiosas se pide también a estas monjas que recen por los reyes sus antepasados.

Las mercedes otorgadas son las que siguen:

- que las monjas “puedan comprar veinte yugadas de tierras para pan, año y vez”, es decir, unas 400 Has. de tierra cerealista.
- “y veinte aranzadas de viñas”, o sea, unas 8 has de viñado.
- “y cien arançadas de olivar”, o lo que es lo mismo, unas 40 has de olivar.

---

<sup>3</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, José: *El Obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (siglos XIII-XVI)*, Jaén, 1986.

- “y colmenas las que pudieren”.
- “y mil cabeças de ganado”.

Aparte de la donación directa de estos bienes materiales, el monarca cuida el fomento de los derechos hereditarios de las religiosas que, indirectamente, acabarían por engrosar incesantemente el patrimonio del convento:

“dámosle e otrogámosles que cada dueña, doncella, e otra muger, pequeña e grande, que quisiere entrar en el dicho monasterio a recibir el hábito de la Orden, pueda dar todo quanto pudiere, y aquello con que se viniere con la Abadesa o con las Dueñas”.

“Otrosy, que cada una dueña, que recibiere el hábito de esta Orden, que pueda heredar los bienes del padre y de la madre y de todo hombre que huuiere derecho de heredar aquella parte que acaeciére de derecho, y la abadesa que los pueda demandar por sí e por su procurador, y de aquella cuyo fuere el derecho”.

“Otrosi, que puedan aver la dicha Abadesa y Dueñas, cualquier mueble o raíz que alguno o algunos les mandare en sus testamentos para el dicho convento y reparamiento de las dichas casas, libres y quietas (*sic*) por juro de heredad para siempre jamás”.

“Y porque no pechen ni den ningún pecho por los dichos bienes a nos ni al concejo de la dicha ciudad, ni fagan facendera por ellos ni por parte dellos”.

Entra en esta parte a determinar los aportes de cada monja o dueña cuando hace su profesión en el convento: Establece donaciones, aparte de la dote, que se da por supuesta, y que estaba establecida en una cantidad apreciable, sólo al alcance de familias económicamente poderosas. Baste mencionar que, en 1592, quienes ingresan de monjas en el convento de Santa Clara de Martos, deben llevar 500 ducados de dote <sup>4</sup>, es decir, 187.500 mrs. Y que en el siglo XVII la media de dote para ingresar de monja en un convento estaba puesta en 11.000 reales, es decir 374.000 mrs.<sup>5</sup> Por eso la carta alude solamente a Dueñas, es decir, mujeres procedentes del estamento nobiliario y privilegiado.

Además de ese ingreso, en Santa Clara de Jaén las dueñas que ingresaban en el convento podían hacer donaciones al mismo, aportar la herencia paterna que le correspondiese y, además, monjas y convento podían recibir mandas testamentarias de cualquiera, exentas de tributación.

<sup>4</sup> ALONSO DE TORRES: O. F. M., *Crónica de la Provincia Franciscana de Granada*, Ed. intr. e índices, de MOTA MURILLO, Rafael: O. F. M., Madrid, 1984, contenido en *Colección Crónicas Franciscas de España*, 1683, vol. 7, p. 474.

<sup>5</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, José: “Granada, ciudad conventual”, *Homenaje al Profesor Dr. José Ignacio Fernández de Viana*.

Proporciona también al Convento el agua suficiente para su abastecimiento y el de su huerta. Estos beneficios sólo eran disfrutados por las oligarquías de la ciudad<sup>6</sup>. El resto de la población únicamente se podía abastecer de agua en algún manantial no acotado o en los pilares de la ciudad:

“Otro si, que aya el Monasterio dobla y media de agua para su menester de la Fuente de la Magdalena; y otra dobla y media de agua para su menester de la Fuente que está ante la Iglesia de Santa María de la dicha ciudad, para su huerta, que dizen de Las Monjas, según que la huuieron y vsaron en los años passados”.

Cuando habla el monarca de 1’5 doblas de agua de la Fuente de La Magdalena y 1’5 doblas de agua de la Fuente de Santa María para el abastecimiento de su casa y de su huerta, llamada Huerta de Las Monjas, se está refiriendo a la medida de agua con una tubería de un diámetro idéntico al de la moneda, llamada dobla. Esta moneda debía ser de las más grandes en circulación pues pesaba 4’60 grs. y equivalía a unos 300 mrs.<sup>7</sup>.

Como a otras organizaciones religiosas se reconoce al Convento la inmunidad tributaria, real, concejil y eclesiástica, en cuanto la Corona solía arrogarse a menudo poder de administración en el Diezmo Eclesiástico. Por consiguiente, no sólo le concede la inmunidad tributaria del reino y del concejo, sino que también le exime del pago del Diezmo a La Iglesia:

“y tenemos por bien y mandamos a el concejo, a los alcaldes y alguacil de dicha ciudad de Jaén y de cualesquier ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos, que ahora son y serán de aquí adelante, que ellos ni otro alguno no sea ossado de las demandar pecho, ni moneda, ni seruicio, ni otro tributo alguno por los bienes sobredichos, ni por alguno de ellos; tambien por los nuestros pechos y moneda, como por los concejales”

“ni den diezmo de todas las cosas que huuieren, tambien como de vino y de ganados, como de todas las otras cosas, que fueren del dicho monasterio”.

Las mercedes fueron generosas, no quedándose sólo en los reconocimientos privilegiados que afectaban directamente a La Abadesa y Dueñas, sino que se extendieron a los mismos criados del convento:

“y, otro si, tenemos por bien que ayan las dichas Abadesa y Dueñas del dicho monasterio sus escusados y sus paniaguados, vn texedor y vn pastor y vn su barbero y vn su hortelano y vn su alfageme y vn su mayordomo y vn su azemilero y vn su albañil, y vna muger que las sirua, y todos los que moraren de las puertas adentro de el dicho Monasterio, según que los huuiere en los tiempos passados.

---

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Regadío Medieval Andaluz*, Jaén, 1991.

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, José: “Monedas que se registran en los documentos medievales del Alto Guadalquivir”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, CLXII (1996), pp. 925-954.

Y todos estos sobredichos que sean francos de todo pecho y de todo pedido y de toda facendera y de moneda y de todos pechos; también de los nuestros, como de los concejales, y de galeotes y ballesteros, y de todos los otros pechos y tributos, que nombre ayan de pecho; que no den ni paguen en ellos ni en ninguno de ellos ninguna ni alguna cosas, ni sean prendados por ellos, ni por alguno de ellos”.

Es decir, que concede el monarca al monasterio tener sus excusados y paniaguados, o lo que es lo mismo, personas unidas a él por algún lazo laboral, que quedan exentas de todo pecho, tanto real como concejil. Son los siguientes:

- 1 tejedor
- 1 pastor
- 1 barbero
- 1 hortelano
- 1 alfageme (sangrador)
- 1 mayordomo
- 1 acemilero
- 1 albañil

1 mujer que les sirva (aunque en este caso no sabemos si para todo el monasterio o para cada dueña, teniendo presente que el convento también cuenta con legas que, en definitiva, desempeñan en el convento el papel de sirvientas).

Aún van más lejos los reconocimientos privilegiados de la comunidad. Sus ganados y pastores quedarán inmunes de impuestos en todos los reinos de Castilla, tanto en relación con los pastos, como en la inmunidad tributaria que gozarán al quedar exentos del pago de impuestos y tributos en los puertos acostumbrados:

“Y, otrosi, tenemos por bien que los sus ganados y de los sus pastores que los guardaren, que anden saluos y seguros por todas las partes de los nuestros reynos, paciendo las yervas y bebiendo las aguas, no haciendo daño en partes, ni en viñas, ni en las dehesas acotadas ni priuilegiadas; y que no den por ello seruiçio, ni montazgos, ni portazgo, ni diezmo, ni peaje ni pasaje, ni roda, ni assadura, ni castellería, ni otro derecho ni tributo alguno por ellos, por los dichos ganados, ni por las yeruas que pacieren; y que no sean prendados por prenda, ni por toma que se faga de vn concejo a otro, ni de vn rico hombre a otro, ni de vn lugar a otro, saluo por su deuda o fiança que ellos ayan hecho, o entregado sobre sí; y teniendo la deuda o la fiança librada y venada (*sic*) por fuero e por derecho, por do deua y como deue”.

En definitiva, que sus ganados y los ganados de sus pastores irán libres por todas las tierras de los reinos, sin pagar ningún impuesto, ya sea servicio, montazgo

o cualquier otro, exigidos a los ganados trashumantes en Castilla y a los travesíos en Andalucía<sup>8</sup>.

Y puesto que el documento de mercedes y privilegios está motivado como compensación por el incendio del convento y las violencias, ultrajes, intentos de violación y cautividad sufridos por las religiosas, no podía faltar un párrafo de dicho texto, en el que se defiende con firmeza el respeto que merecen tanto el convento como las religiosas que lo habitan.

“Otrosí, tenemos por bien, que ninguno ni algunos sean ossados ni se atreuan a entrar en el Monasterio por fuerça contra su voluntad hazerlo quebrantar, ni hazer mal alguno, ni de día, ni de noche; y si alguno o algunos lo fizieren, que los dichos alcaldes y alguacil de la dicha ciudad, que los prendáis los cuerpos, y passen contra ellos, como fallaren por fuero o por derecho”.

Todas las concesiones otorgadas tienen carácter de permanencia indefinida:

“Y esta merced les hacemos por ahora y para siempre jamás”.

“Fecho el priuilegio en Seuilla, en veinte y seis días de mayo, era de mil quatrocientos y nueve años” (1371)<sup>9</sup>.

Al convento se le continuaron concediendo bienes y privilegios en años sucesivos, lo que el cronista del siglo XVII recoge, dando la correspondiente cuenta de ello:

Recibió los bienes de otros monasterios.

En su Capilla Mayor hay enterramientos de los Bilches y de los Sotomayor, lo que nos lo muestra en estrecha relación con la nobleza, que hacen las veces de sus patronos, como en otras organizaciones religiosas, y reciben de ellos constante y grandes sumas de mrs. como ayuda a su desenvolvimiento

El Papa (¿Benedicto XIII?) otorgó indulgencias a quienes diesen limosnas para reedificar los daños producidos por los moros al Monasterio, en 1368. Se confunde el autor en la fecha, que fija en el siglo XVI. Benedicto XIII o Papa Luna –Illueca (Zaragoza) 1328–Peñíscola (Valencia) 1423–, está relacionado con el Cisma de Occidente, protagonizado por los tres papas simultáneos, en tiempos del papadao

---

<sup>8</sup> ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen: *La Ganadería Medieval Andaluza. Siglos XIII-XVI. (Reinos de Jaén y Córdoba)*, Jaén, 1991, 2 vols.

<sup>9</sup> Para reducir la fecha de la Era al año del Nacimiento de Jesucristo se le deben restar 38 años, lo que da la fecha cristiana de 1371.



de Aviñón, y por tanto, considerado como antipapa y cismático, lo que dio lugar a que en el siglo XVII otro papa tomara el título de Benedicto XIII, el número 245 de la Iglesia Católica.

Juan I, Enrique III y los Reyes Católicos concedieron al Monasterio 15 cahices de trigo, es decir, 180 fanegas de trigo cada año, y 15.000 mrs. anuales; el trigo situado en las Tercias del Obispado de Jaén, y los mrs. en los derechos del vino.

Donación de dehesa y tierras de allozar, “posesiones muy considerables” hechas por D. Juan de Narváez, Tesorero de la Catedral de Jaén, antes de que se trasladase el Convento al interior de la muralla.

D. Juan de Narváez fue quien tramitó el traslado del Convento, en 1496.

#### PERTENENCIA SOCIAL DE LA COMUNIDAD RELIGIOSA

Las Clarisas de Jaén formaban un convento muy parecido a otros conventos de la época. El núcleo canónico de la comunidad, es decir, las componentes del convento que eran monjas con todos los derechos, tenían una procedencia social elevada y casi todas se movían en el ámbito de la nobleza. Así lo manifiesta expresamente el cronista del siglo XVII, quien al indicar del número de “Dueñas” que junto con la Abadesa estaba fijado en 70 profesas, sin contar novicias ni sirvientas, nos comunica que en el Monasterio se concentra “la más esclarecida sangre de esta ciudad y de todo el reino de Jaén”. De aquí que no se hable de monjas ni de religiosas, sino de “Dueñas”, personas nobles.

Era una estructura muy parecida al Monasterio de las Comendadoras de Santiago, en Granada, formado fundamentalmente con señoras de La Corte y de Granada, y en el que las freilas se distinguían en honor, prestancia y derechos del resto de las señoras que residían en el convento.

Su número era casi idéntico al de las monjas también Clarisas del Convento de Santa Isabel la Real en Granada<sup>10</sup>, que tenía 70 monjas, sin sirvientas ni novicias. Su primera abadesa, la condesa D<sup>a</sup> Teresa de Torres, había sido la mujer del Condestable de Castilla D. Miguel Lucas de Iranzo, y fue llevada a Granada por los Reyes Católicos desde el Convento de las Clarisas de Écija, donde había tomado el hábito religioso. También la economía de estas monjas fue muy relevante. Les die-

<sup>10</sup> ALONSO DE TORRES: O. F. M., *Crónica de la Provincia Franciscana de Granada*, Ed. intr. e índices, de MOTA MURILLO, Rafael: O. F. M., Madrid, 1984, contenido en *Colección Crónicas Franciscas de España*, 1683, vol. 7, pp. 395-397.

ron los Reyes Católicos 300.000 mrs. y 500 fanegas de trigo, situadas en las Tercias de Íllora, Montefrío, Moclín y Colomera, y 200 mil mrs. de juro.

Les donaron, además una gran huerta y agua de la acequia de Alfacar durante todos los lunes del año, desde el amanecer hasta el mediodía.

La procedencia social de las monjas de Santa Clara en Jaén, una ciudad adicta a la causa de Enrique II, hacía que Pedro I las contase como objetivo, cuyos archivos debían ser quemados y sus pertenencias atacadas. El cometido correspondió a sus aliados los moros de Granada. Lógicamente, Enrique II, no sólo encontraba en ellas gente adicta a las que premiar, cuando finalizó La Guerra, sino que constituían un elemento muy importante para su propaganda legitimadora de la usurpación del trono. Se trataba, nada menos, que de un grupo religioso que, además, había sido atacado por “los moros enemigos de nuestra santa fe católica”, precisamente los amigos de Pedro I. Por tanto, todo estaba reclamando el destronamiento de un rey tan cruel y traidor a la cristiandad.

#### LA PUBLICÍSTICA JUSTIFICATIVA

Efectivamente, Enrique II en la necesidad de justificar su participación en la guerra contra su hermano, el rey legítimo, y la muerte por sus propias manos, en Montiel, en 1369, cuenta con un hecho importante que justifica su cometido. Las tropas moras de Pedro I han destruido el Convento de Santa Clara, han quemado sus archivos, han ejercido la violencia y la cautividad sobre las religiosas, han intentado mancillar su virginidad, violándolas. Él viene a luchar contra los atropellos que su cruel hermano ha tenido la malicia de ejecutar mediante los moros de Granada, a los que hay que demonizar. Se convierte así a los granadinos en chivo expiatorio de los enfrentamientos entre reyes y nobles castellanos.

Es una manera de atraerse a las capas nobiliarias y al pueblo, en general, y de justificar una guerra sangrienta, seguida del alevoso magnicidio.

El ataque o ataques a la ciudad de Jaén, a los edificios representativos como la sede municipal, la catedral, monasterios y sus respectivos archivos tenía una finalidad: castigar a los enemigos del rey Pedro I. La quema de archivos tenía un alcance mayor que el puro castigo vandálico. Pretendía acabar con el soporte documental, único legítimo, de propiedades y privilegios de entidades civiles y eclesiásticas, adictas a la causa de Enrique II. De esa manera, pasada la contienda, ninguna de esas instituciones podría probar sus derechos a propiedades o privilegios y podrían

ser expoliados de ellos para ser dados a los amigos y defensores de Pedro I como premio<sup>11</sup>.

Las cosas se torcieron para el monarca legítimo, en Montiel, en 1369 era degollado por su propio hermano, que así le arrebató el trono en el que se instalaba y premiaba a sus propios amigos y castigaba a sus enemigos. Así sucedió con Men Rodríguez de Benavides, alcaide de la fortaleza de Jaén, del bando de Enrique II, a quien se concedió el señorío de Santisteban del Puerto, villa realenga que había militado en la filas de Pedro I, perdiendo ésta su categoría de realengo para entrar en la del señorío. La propia crónica de Pedro I compuesta por un obispo de Jaén, en la que lo exhibía como Pedro el Justiciero, fue quitada de la circulación, hasta el punto que no sabemos de la existencia ni de un solo ejemplar, y fue suplida por otra encargada por el nuevo monarca victorioso, en la que Pedro I aparece como D. Pedro, el Cruel. Así lo relata Ximena Jurado en *El Catálogo de los obispos de Jaén*<sup>12</sup>, al hablar del obispo de Jaén Juan de Castro (1379-1381):

“Fue don Juan de Castro de la casa de los Condes de Lemos, capellán del rey don Pedro, confesor de la infanta doña Constanza, obispo de Aix en Gascuña, de a donde vino por obispo de Jaén, y de aquí pasó a serlo de Palencia. Fue uno de los coronistas del rey Don Pedro, y el que escribió su historia verdadera, según el doctor Pisa en la Historia de Toledo, lib.4, cap. 24. la qual dice este autor, que procuró desterrar, y hundir el rey don Enrique su hermano, haziendo, que Pedro López de Ayala su criado, y enemigo del rey don Pedro, escribiese la historia, que anda deste rey, donde lo pinta cruel, y tirano, callando las causas, y razones, que tuvo de hazer justicia, y añadiendo otras fingidas. Dice el doctor Pisa, que hizo esto el rey don Enrique, a fin de tener alguna disculpa con el mundo por el hecho tirano, y atroz, que cometió en matar a su hermano, y quitarle el reyno: y que para este fin ocultó la verdadera historia, y esparció muchos traslados de la falsa, y fingida, que él mandó hazer. Trae unos versos de un historiador, cuyo nombre calla, el qual en el epílogo de los Reyes de Castilla, llegando al rey don Pedro, dice assi:

El buen rey don Pedro que el mundo reprueba,  
 Por serle enemigo quien hizo su historia,  
 Fue de clara, y muy digna memoria,  
 Por bien que en justicia su mano fue seva.

<sup>11</sup> Ver *VI Estudios de Frontera*.

<sup>12</sup> XIMENA JURADO, Martín de: *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, Madrid, 1652, p. 357.

No siento yo como ninguno se atreva,  
Decir contra él tan vulgares mentiras,  
De aquellas locuras, cruizas, e iras,  
Que su mui viciosa corónica aprueba.

No curo de aquellas: mas yo me remito  
Al buen JUAN DE CASTRO, PRELADO EN IAÉN,  
Que escribe escondido por zelo del bien  
SV CRÓNICA CIERTA como hombre perito.

Por ella nos muestra la culpa, y delito  
De aquellos rebeldes, que el rey justició,  
Con cuios parientes Enrique emprendió,  
Quitarle la vida con tanto conflicto”.

Al margen de que se incendiaron edificios y archivos en Jaén, a Enrique II le venía muy bien airear los desmanes cometidos por los moros de Granada, especialmente si se trataba de un asalto a un convento, como fue el de Las Clarisas. Ultraje, violencia e intentos de los moros por violar a las religiosas, que se oponen con fuerza frente a ellos defendiendo su virginidad, son magnificados y propagados, como elemento justificador de su guerra contra Pedro I y su alianza con los detestados nazaríes, con los que una vez en el trono Enrique II anuda paces y buenas relaciones.

En compensación a los ultrajes, matanza y cautividad de religiosas Enrique II concede al Convento de Santa Clara de Jaén, en 1371, numerosas mercedes y privilegios.

La quema de sus archivos y pérdida de sus derechos, como la quema de los archivos de la catedral, del ayuntamiento y de otras casas particulares, ampliamente documentada, es resarcida con creces por la concesión de numerosas mercedes y privilegios, lo que no sólo borraba de la memoria de las gentes la usurpación del trono mediante la muerte a sus manos de su hermano Pedro I, sino que además se atraía las simpatías o temor reverencial de una población profundamente religiosa, en la que tan destacado papel tenía el monasterio franciscano de Clarisas.

Venía a ser una fundación en la que se acogían dueñas y doncellas de los grupos privilegiados. Eran mujeres procedentes del estamento nobiliario las que constituían el convento propiamente dicho. En el Monasterio se concentra “la más esclarecida sangre de esta ciudad y de todo el reino de Jaén”, según el cronista franciscano del siglo XVII. Las otras mujeres hospedadas en el edificio, que luego serían conocidas como legas, eran gente de procedencia humilde y desempeñaban en el convento el papel de criadas y sirvientas. La comunidad canónica, propiamente

dicha, era sólo la formada por las dueñas y doncellas, con origen en la hidalguía acomodada, cada una de las cuales debió hacer frente para ser admitida en tal vida religiosa a una elevada dote, prohibitiva para cualquier otra mujer de las capas populares. Tenemos que recordar que, en 1592, quienes ingresan de monjas en el convento de Santa Clara de Martos, deben llevar 500 ducados de dote, es decir, 187.500 mrs., y que en el siglo XVII la media de dote para ingresar de monja en un convento cualquiera estaba puesta en 11.000 reales, es decir 374.000 mrs. La cantidad superaba con creces las posibilidades de una familia que no tuviese una economía elevada. Sirva como referente el sueldo anual de un maestro de escuela en la Granada del siglo XVII que oscilaba entre los 300 y 600 reales al año.

Los moros de Granada, en un principio, considerados como chivo expiatorio a quien echar culpas tan atroces, serán aireados como los culpables, cuando en realidad, actuaban a las órdenes del monarca legítimo Pedro I, en cuyas filas y bajo cuyo servicio estaban.

Pasado poco tiempo, Enrique II pactaba con los granadinos y continuaba la tónica de buenas relaciones e intercambios con ellos.

Estamos ante un documento que, con claros fines de atraerse a la población y justificar la usurpación del trono, forma parte de una propaganda política que favorece al rey entrante y en este caso al monasterio de las Clarisas de Jaén, ciudad adicta a Enrique II, durante la Guerra Civil. Denosta transitoriamente a los moros de Granada, los malos de la película, y justifica el magnicidio cometido por el aspirante al trono contra el monarca legítimo.

Encontramos una vez más a monarcas y nobles castellanos dando la imagen falsificada de frontera y granadinos violentos y destructores de las esencias de la cristiandad, para de esa manera echar sobre sus espaldas los atropellos cometidos en una guerra civil de Castilla, donde los protagonistas eran los dos hermanos enfrentados por el trono.

